



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 84 – 2019 – MPC.

Cusco, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 9 inciso 26) y el artículo 20 inciso 23) de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 022-2019-AL-GCHC-GM-MPC, de fecha 05 de agosto del 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Centro Histórico, refiere: “(...) I) De los antecedentes se han realizado coordinaciones desde el mes de febrero del año en curso, entre la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Provincial del Cusco, mediante el Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (DDC-C) y la Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC), tomando en cuenta la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades para poder trabajar mediante una gestión conjunta en todos los objetivos descritos en el citado Convenio y así beneficiar la conservación del patrimonio dentro del Centro Histórico del Cusco, II) El citado Convenio ha sido revisado y evaluado por las distintas áreas involucradas dentro de ambas entidades, por tanto se debería proceder a la remisión del mismo a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco y de ser el caso se proceda con la derivación del expediente ante Sesión de Concejo” (...).



Que, con Memorándum N° 232-2019-GHC-GM/MPC, de fecha 05 de julio de 2019, el Gerente del Centro Histórico, refiere : “Conforme al análisis del contenido y de los antecedentes, se han realizado coordinaciones desde el mes de febrero del año en curso, entre la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante el Área Funcional de Patrimonio Histórico Inmueble (DDC-C) y la Gerencia de Centro Histórico (MPC), tomando en cuenta la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre ambas entidades para poder trabajar mediante una gestión conjunta en todos los objetivos descritos en el borrador del citado Convenio y así poder beneficiar la conservación del patrimonio dentro del Centro Histórico del Cusco, II) El citado convenio ha sido revisado y evaluado por las distintas áreas involucradas dentro de ambas entidades, por tanto se debería proceder a la remisión del mismo a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, a efectos de que emita opinión legal y de ser el caso se proceda con la derivación de todo el expediente ante la Sesión de Concejo para su análisis y evaluación, solicitando al Concejo Municipal otorgue autorización al Señor Alcalde para la respectiva suscripción en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco (...).”



Que, con informe N° 737-2019-OGAJ/MPC, de fecha 03 de setiembre del 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica: “El Convenio Propuesto tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco para la promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública, programas y planes específicos para optimizar la gestión, la protección y conservación del patrimonio cultural de la Provincia del Cusco, así como conformar un grupo de trabajo de coordinación entre las mismas, así como de la revisión de los documentos insertos en el presente expediente y del análisis jurídico legal de los mismos conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a fin de poder iniciar trabajos conjuntos con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, es necesario la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Dirección Desconcentrada de Cultura por lo que se opina por la Procedencia, para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, por lo que de conformidad al artículo 9, numeral 26) de la Ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades corresponde la evaluación y análisis del presente en Sesión de Concejo” (...).

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene como objetivo establecer la mutua coordinación y cooperación entre ambas entidades, para la promoción, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública, programas y planes específicos para optimizar la gestión, la protección y conservación del patrimonio cultural de la provincia del Cusco, así como la conformación de un grupo de trabajo de coordinación y colaboración entre las mismas para la puesta en valor, promoción, difusión, protección, y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial de la Provincia del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Centro Histórico, tomen las medidas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL